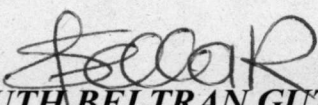


INFORME SECRETARIAL. 2007 00287 00. Villavicencio, 27 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvese proveer.

La secretaria


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 14 JUL 2021

A folios que anteceden¹, la apoderada de la parte demandada solicitó modificar las medidas cautelares decretadas en este proceso debido a que tiene otra hija por la que también responde por alimentos.

Es de precisar al respecto que, las medidas cautelares decretadas en este proceso tienen como base el acta convenida el 14 de enero de 2008 dentro del proceso de fijación de cuota en este radicado, siendo modificable por acuerdo entre las partes o después de surtido el respectivo proceso de disminución de cuota.

Así, en caso de querer promover la disminución de la medida cautelar, debe primero el demandado iniciar el proceso declarativo de disminución de cuota alimentaria, acumulado a este radicado, y allí ventilar y probar sus pretensiones.

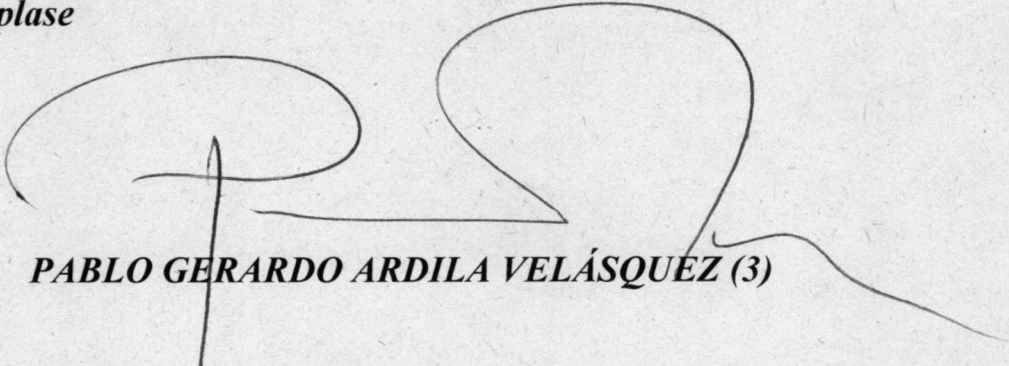
Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio**,

RESUELVE:

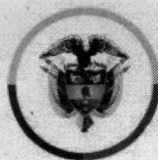
Negar la solicitud de disminuir la medida cautelar de embargo y retención de salario, conforme las consideraciones que anteceden.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (3)

¹ Folios 8 a 9 C.2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

mhss



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 036 del
15 JULIO 2021


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria